

Bilbao, 31 de agosto de 2021

Estimada empresa asociada,

Hoy ha sido publicado en el BOPV el **DECRETO 36/2021, de 30 de agosto, del Lehendakari, de tercera modificación del Decreto 33/2021, de 7 de julio, de actualización y determinación de medidas de prevención para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.**

**NORMATIVA:** <https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2021/08/2104607a.pdf>

El presente Decreto surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del día **1 de septiembre de 2021.**

A modo de resumen, estas son algunas de las principales medidas que cambian:

- El **aforo máximo** permitido en las diversas actividades se sitúa en el **60%** para todos los **locales e instalaciones**, salvo en las que se aplique una limitación específica.
- Se establece con carácter general, que el **máximo de personas** susceptible de reunión en recintos para cualquier tipo de **evento social, cultural o deportivo** no superará las **600 personas en interiores y las 800 personas en exteriores**. Con carácter específico:
  - En recintos con capacidad de entre 1.600 y 5.000 personas, el máximo en interiores será de 800 personas y de 1.200 en exteriores.
  - En recintos con capacidad superior a 5.000 personas, como los estadios de fútbol, el aforo máximo no podrá superar el 30 por ciento (hasta ahora era del 20%), cumpliendo siempre las medidas preventivas generales.
- En los **establecimientos de hostelería y restauración** se establece el **50% de aforo** en los interiores.
- La organización del servicio, tanto en interiores como en terrazas, podrá ser de **hasta ocho personas** por mesa o grupo de mesas, salvo en el caso de convivientes.

Medidas que se mantienen:

- El **horario de cierre** de establecimientos y el cese de actividades culturales, sociales y comerciales es a la **1 de la madrugada**.
- **Uso obligatorio de la mascarilla en interiores** y en cualquier entorno urbano transitado, el **mantenimiento de la distancia interpersonal de 1,5 metros** y el cierre de lonjas y locales juveniles, así como del ocio nocturno.
- La prohibición de consumir en hostelería en la barra o de pie tanto en interior como en el exterior. Estas mismas reglas son de aplicación para los locales de juego y los txokos o sociedades gastronómicas.

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.